FORMATO INVITACION PUBLICA

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones – versión y fecha	Versión 1 - 31 de enero del 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Inversión
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional
Código BPIN No.	2018011000852
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	25 de agosto de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Silvia Gamboa Ascencio
Unidad de Origen	Área Administrativa DESAJ Tunja
Marco Lógico	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha	Resolución 3301 del 08 de febrero del 2023
No. de Proceso	**INVITACION PÚBLICA DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NÚMERO DESAJTU-MC-036 de 2023**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones, la de "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*", así como, "*Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (…)*", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro de sus funciones debe propiciar espacios físicos adecuados para el normal funcionamiento de la administración de justicia y en especial para el presente proyecto se requiere garantizar el correcto funcionamiento en las sedes bajo su competencia dando prioridad a conservar y mantener aquellas de su propiedad o en comodato, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional. Mediante RESOLUCION No. 3301 del 08 de febrero 2023, "… se asignaron recursos para los proyectos de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física de la Rama Judicial a nivel Nacional" a cargo de la Unidad Administrativa entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central se encuentra incluida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. Conforme a las necesidades apremiantes de efectuar el Mejoramiento y Mantenimiento de las sedes de los despachos Judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, las labores de infraestructura a contratar tienen que ver con la intervención en los inmuebles donde se presenta desgaste natural de las edificaciones debido a las condiciones climáticas y desgaste por su uso continuado, así mismo, vale la pena mencionar las recomendaciones dadas desde el sistema de salud ocupacional y que tienen que ver con mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores judiciales. Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, no cuenta con personal calificado, equipos y herramientas, para realizar tales labores, de forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, se requiere contratar el desarrollo de dichas actividades de obras de mantenimientos mayores, con personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de realizar los mantenimiento y obras requeridas, que cuenten con personal calificado y capacitado, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de técnica de los trabajos solicitados para lo cual debe adelantar proceso contractual acorde a la normatividad vigente
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS **PARA SU EJECUCIÓN**	
3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia en Palacio de Justicia, ubicado en la Calle 4 N0. 6-76 en la ciudad de Ramiriquí Boyacá.

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, **UNSPSC,** hasta su máximo nivel encontrado así:

CODIGO DEL SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212	Servicios de Construcción de Edificaciones no Residenciales	721211	Servicio de Construcción de Edificios Comerciales y de Oficina	72121103	Servicios de Renovación y Reparación de Edificios Comerciales y de Oficina
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	721015	Servicios de Apoyo para la Construcción	72101507	Servicios de Mantenimiento de Edificios
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	801116	Servicios de Personal Temporal	80111614	Servicios Temporales de Ingeniería
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	801116	Servicios de Personal Temporal	80111617	Servicios Temporales de Arquitectura

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. Realizar la Obra en el sitio donde funciona el Palacio de Justicia, ubicado en la Calle 4 N0. 6-76 en la ciudad de Ramiriquí Boyacá, y teniendo en cuenta la información suministrada por la supervisión de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA,** descrita en las Fichas de Inspección Visual mostradas en el Anexo 3 de Mínima Cuantía, en el anexo 5 Especificaciones Técnicas y de acuerdo con las cantidades, valores unitarios descritos en la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA.**

b. Previo a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar ante la supervisión el listado de entrega de la dotación de equipos de seguridad junto con sus certificados (andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones, y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo).

c. Previo a la firma del acta de inicio, el contratista deberá allegar el listado de todo el personal que ejecutará actividades dentro del contrato, junto con las certificaciones de afiliación de la ARL de cada uno, y el listado de asistencia a la Inducción en SST dada por el contratista.

d. El Contratista deberá dar inicio a las actividades en los diez (10) primeros días posteriores a la firma del contrato.

e. Presentar al **SUPERVISOR** designado dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Acta de inicio, el cronograma de actividades para su aprobación, en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo semana a semana durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado debidamente suscrito y en original.

f. Entregar previo al inicio de las obras la programación de obra/ejecución de trabajos incluido el programa de inversión semanal en diagramas de Gantt, para ser aprobados por parte de la **SUPERVISIÓN**:

- El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.
- En el programa de obra, el valor de inversión de cada actividad, debe ser consecuente con los tiempos de ejecución; es decir, que la inversión cada semana se distribuya de forma lineal, de acuerdo a la duración. La sumatoria de las inversiones semanales deben coincidir con el valor de la propuesta.
- Se debe presentar Programa de suministro de recursos, tipo-material, tipo-costo, tipo-trabajo, el Diagrama de Gantt y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de actividades acompañado de los APU´s correspondientes.
- El programa deber ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems de las Actividades descritas en la Oferta económica y precios Unitarios deberán hacer parte del programa de obra.
- Cuadro de Rendimientos y cálculo de duración de actividades: Adjunto al Programa de Obra, se deben presentar los cálculos necesarios que determinan la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/o mano de obra), el número de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo.
- La información consignada en los análisis de precios unitarios y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de actividades, deberá concordar. El CONTRATISTA deberá entregar lo solicitado en Microsoft Excel, lo anterior para facilitar su revisión.

g. Ejecutar las actividades con el personal presentado en su propuesta; en dado caso que alguno de ellos no pueda participar en la ejecución de las actividades, el contratista deberá presentar a la supervisión, para

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	su aprobación, el listado con el personal definitivo junto con toda la documentación que se solicitó en la invitación Pública (el personal deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad dentro de la invitación Pública para cada operario vinculado so pena de hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y seriedad de la oferta), dentro de los 10 primeros días posteriores a la firma del contrato. h. Llevar en la ejecución de la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la misma, cantidad de personal, estado de clima y equipos, la cual será entregada a la Entidad en el momento de suscripción del acta de recibo final; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor. i. Plantear por escrito al **SUPERVISOR** los cambios y adiciones que el **CONTRATISTA** considere necesario introducir en la ejecución; atender las instrucciones, órdenes u observaciones del mismo, seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados. j. Realizar la recolección de escombros y residuos inmediatamente se hayan generado, dejando limpio el sitio donde se ejecuten los trabajos. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente. Se deberá dar cumplimiento a la disposición final de residuos producto de la obra, en cumplimento la reglamentación ambiental actual vigente. k. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes técnicos de obra, informes de gestión de residuos de construcción y demolición - RCD, informe de manejo de residuos peligrosos - RESPEL y de salud ocupacional, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato. l. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. m. Permitir a la **SUPERVISIÓN** designada por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** y los demás funcionarios autorizados por éste, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivos. n. Someter a concepto previo de la **SUPERVISIÓN** y de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** por escrito, cualquier modificación o cambio que el **CONTRATISTA** considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. o. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la Obra, y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. p. Suministrar a la **SUPERVISIÓN** designada por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la Obra, objeto del Contrato. q. Adelantar los trámites necesarios, en coordinación con el **SUPERVISOR**, para obtener las licencias y permisos que se requieran para ejecutar las obras objeto del Contrato. De acuerdo con el artículo 8° de la Ley 810 de 2003, no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Según el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de instalaciones de especiales hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. r. Adelantar las obras dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución de los trabajos, presentado y aprobado por la **SUPERVISIÓN**, todo dentro del plazo estipulado en el Contrato. s. Presentar y elaborar en conjunto con la **SUPERVISIÓN** cada dos semanas un informe ejecutivo del avance y estado del proyecto. Este informe será enviado a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. t. Presentar por escrito y adjuntando tres cotizaciones a la SUPERVISIÓN para su aprobación, los Ítems necesarios no previstos inicialmente en el presente Contrato de Obra, la aprobación de dichos Ítems adicionales, no autoriza al CONTRATISTA a superar el valor del Contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control. Nota: Se consideran ACTIVIDADES NO PREVISTAS, aquellas que no se pudieron prever al momento de la proyección del contrato realizado por la ENTIDAD o que no se pudieron proyectar y sean también ACTIVIDADES PRECEDENTES a las ya contratadas. u. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, con verificación antes de intervención, durante la intervención y después de la intervención, que deberá ser entregado al **SUPERVISOR** del contrato.

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	v. Cumplir con la normatividad vigente para el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y demás actividades calificadas como de alto riesgo. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad certificados (andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo) deberá contar con el personal calificado y entrenado (aportar certificado) que adopte las medidas de seguridad vigentes. w. Suministrar y garantizar la entrega de elementos de protección personal acordes a los peligros y riesgos que se identifiquen en el desarrollo del contrato. Garantizar que todas las herramientas, equipos, maquinas e implementos de seguridad, que se requieran para ejecutar el objeto del contrato se encuentren en condiciones adecuadas para su buen funcionamiento. x. Garantizar el cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 (Certificación de la ARL del cumplimiento del SG – SST, y reporte ante el ministerio de trabajo de los estándares mínimos definidos en la resolución 0312 de 2019). y. Una vez firmado el contrato y antes de la firma del acta de inicio, debe aportar los siguientes documentos, certificación de afiliaciones a la ARL, formatos de entrega de elementos de protección personal, inducción en SST. z. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DESAJ TUNJA** procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista. aa. Coordinar las labores de protección a funcionarios, así como a terceros por posibles peligros generados durante el desarrollo de la obra. bb. Desarrollar las obras de mejoramiento y mantenimiento con el personal suficiente y en actividades anexas para el cumplimiento de entrega dentro de tiempo establecido por la Entidad. cc. Todas las obras que impliquen instalación /materiales eléctricos deberán cumplir con las normas vigentes NTC 2050, RETIE y RETILAP. dd. El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones del Palacio de Justicia de Ramiriquí – Boyacá sin generar costos adicionales para la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción final del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos. ee. Cuando lo prevean las especificaciones, la supervisión lo soliciten, el Contratista someterá a la aprobación los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. ff. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción. gg. El contratista deberá realizar previa a la suscripción del acta de inicio, actas de vecindad con su respectiva descripción y fotografías a todo color con el fin de establecer las condiciones físicas originales de cada uno de los espacios colindantes a la obra, como base para determinar las variaciones por efectos del proyecto. Así mismo, al terminar la obra dejará las instalaciones en sus condiciones originales, sin que haya lugar a un aumento en el presupuesto y/o plazo de ejecución. hh. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos. ii. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a los beneficiarios del proyecto, acompañados de la supervisión y la Coordinación Administrativa. jj. En caso de presentarse eventos de lluvias, el contratista dispondrá a su costo los equipos y elementos necesarios para mantener completamente protegida la zona a intervenir y evitar que las aguas afecten el desarrollo de las obras, los elementos existentes y la calidad de los mismos. kk. El contratista deberá allegar a la Entidad a través del **SUPERVISOR** del contrato, un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. Este plan debe contener: *Actividades a desarrollar.*

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	- Descripción de las actividades. - Aspectos e impacto ambiental de las actividades. - Mitigación ambiental para los impactos generados. - Plan de la Gestión Integral de los residuos de construcción, desmonte y demolición de la obra. Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS: ✓ Deben especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato. ✓ Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberá disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características. ✓ Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios. ✓ En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados. ✓ No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites. ✓ Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, fomento de alimañas indeseables y pérdida de calidad de vida de los servidores judiciales. No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.
3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Corresponde adjudicar el Proceso de MINIMA CUANTIA, a la **Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, que para el caso del presente proceso cuenta con suficiente autonomía, de conformidad con los establecido en el Artículo 103, numeral 3 de la Ley 270 de 1996, atendiendo la cuantía de la contratación por los Acuerdos PSAA12-9256 del 16 de febrero de 2012 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 y el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019. El contratista seleccionado se encargará de realizar la solicitud de trámites y solicitud de permisos para el desarrollo de las diferentes actividades, cuando se requieran.
3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	• El oferente seleccionado, debe mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las respectivas autoridades locales y autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de actividades que desarrolla en su objeto social. • Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente. • El contratista realizará las solicitudes y tramites necesario de permisos para el desarrollo de las diferentes actividades. • Contar con los documentos técnicos y de autorización del personal que ejecute las actividades de mejoramiento mantenimiento.
3.2.6 LIMITACIÓN A MYPIME	Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que disponen: "*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

3.2.6 LIMITACIÓN A MYPIME

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*"

La Entidad atenderá la limitación a MiPymes de la siguiente forma:

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, debe presentarse a más tardear en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

Nota: Teniendo en cuenta la discrecionalidad de la seccional de la entidad para limitar el proceso a nivel territorial del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3, la entidad tendrá prelación en la limitación de MIPYME, así:

1. Manifestación de limitación a MiPymes de orden nacional

Igualmente, se debe tener en cuenta que, para la limitación de MiPymes, la entidad evaluará los documentos con los requisitos establecidos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2** y especialmente para la limitación de MiPymes a nivel departamental, se revisará que esta tenga un año de antigüedad creada o registrada al cierre del proceso.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Conforme al objeto del contrato, las obras de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física, deberá ejecutar las actividades a continuación relacionadas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LIMPIEZA, RASPADO Y LAVADO MECÁNICO DE VIGA CANAL EN CONCRETO, ANCHO 0.20 - 0.30 m	m	7,87
1.2	RASPADO DE SUPERFICIE DE MURO PINTADO EN VINILO	m^2	570,33
1.3	DEMOLICIÓN PAÑETES	m^2	1,79
2	**PAÑETES**		
2.1	RESANE FILOS MUROS	m	97,37
2.2	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m^2	1,79
3	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**		
3.1	ARREGLO FILTRACIÓN TUBERÍA AGUA POTABLE 1 1/2"	UND	1,02
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA PARA AGUA LLUVIAS	m	8,12

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS + ACCESORIOS	m	7,12
4	**PINTURA**		
4.1	ANTIHUMEDAD FACHADAS TRANSPARENTE (2 CAPAS)	m^2	542,33
4.2	ESTUCO MUROS	m^2	1,79
4.3	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES DOS MANOS BLANCA, ROJA, AMARILLA, AZUL	m^2	585,91
4.4	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE DOS MANOS SOBRE ESTUCO	m^2	626,93
4.5	ESMALTE PUERTA EN PARALES METÁLICOS DOS MANOS (INCLUYE ANTICORROSIVO)	m	350,06
4.6	ESMALTE MARCOS FACHADA (INCLUYE ANTICORROSIVO)	m^2	24,61
5	**CUBIERTAS**		
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CINTA ASFÁLTICA	m	35,14
5.2	MANTENIMIENTO MANTO ASFÁLTICO	m^2	544,07
6	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
6.1	SUMINSITRO E INSTALACIÓN VENTANA FACHADA LAMINA CAL. 18 CON VIDRIO INC. ANTICORR.	m^2	7,44
6.2	DESMONTE VIDRIO TEMPLADO	m^2	1,51
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD 5 mm	m^2	1,51
7	**PAÑETES**		
7.1	MURO EN DRY WALL 1/2" DOBLE CARA E =0.12 m CON AISLANTE ACÚSTICO	m^2	1,47

Para el cumplimiento del futuro contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** a:

Obligaciones Administrativas:

1) El contratista deberá cancelar la contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra del correspondiente contrato o de la respectiva adición, de manera proporcional a los cortes de obra (actas de pago) presentados por él, es decir a partir del primer corte de obra que presente y deberá presentar el debido Paz y Salvo del pago del Impuesto correspondiente al cinco por ciento (5%.)

2) El contratista aceptará el descuento equivalente al 1% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla “Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC”, en cumplimiento de la ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá.

3) El contratista aceptara el descuento del 0.5%, sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla pro Universidad Nacional.

4) Reparar cualquier daño que ocurra en la Obra, por causas imputables al mismo o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el artículo 260 del Código Civil.

5) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA**, de conformidad con la Ley.

6) Firmar, conjuntamente con el **SUPERVISOR** designado, las Actas de Inicio de la Obra, Suspensión, Reinicio, de Cortes Parciales de Obra, Recibo Definitivo, Liquidación Final del Contrato y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Para su validez las Actas de Suspensión, Reinicio y Liquidación requieren de la aprobación de la directora ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

7) Presentar a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del Contrato, elaborada en forma conjunta con el supervisor designado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**. La **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA** no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el **CONTRATISTA** para la liquidación del Contrato.

8) Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas.

9) Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ella de conformidad con el artículo 5 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

10) Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula respectiva del Contrato.

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**11)** Pagar las obligaciones de los sistemas de seguridad social, aportes parafiscales y de subsidio familiar de conformidad con la regulación sobre el particular y a presentar al final del contrato los respectivos paz y salvos suscritos por la Caja de Compensación Familiar de Boyacá. *Obligaciones técnicas* **12)** Realizar la Obra en el sitio donde funciona el Palacio de Justicia, ubicado en la Calle 4 N0. 6-76 en la ciudad de Ramiriquí Boyacá, y teniendo en cuenta la información suministrada por la supervisión de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, descrita en las Fichas de Inspección Visual mostradas en el Anexo 3 de Mínima Cuantía, en el anexo 5 Especificaciones Técnicas y de acuerdo con las cantidades, valores unitarios descritos en la Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **13)** Previo a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar ante la supervisión el listado de entrega de la dotación de equipos de seguridad junto con sus certificados (andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones, y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo). **14)** Previo a la firma del acta de inicio, el contratista deberá allegar el listado de todo el personal que ejecutará actividades dentro del contrato, junto con las certificaciones de afiliación de la ARL de cada uno, y el listado de asistencia a la Inducción en SST dada por el contratista. **15)** El Contratista deberá dar inicio a las actividades en los diez (10) primeros días posteriores a la firma del contrato. **16)** Presentar al SUPERVISOR designado dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Acta de inicio, el cronograma de actividades para su aprobación, en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo semana a semana durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado debidamente suscrito y en original. **17)** Entregar previo al inicio de las obras la programación de obra/ejecución de trabajos incluido el programa de inversión semanal en diagramas de Gantt, para ser aprobados por parte de la SUPERVISIÓN: - El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido. - En el programa de obra, el valor de inversión de cada actividad, debe ser consecuente con los tiempos de ejecución; es decir, que la inversión cada semana se distribuya de forma lineal, de acuerdo a la duración. La sumatoria de las inversiones semanales deben coincidir con el valor de la propuesta. - Se debe presentar Programa de suministro de recursos, tipo-material, tipo-costo, tipo-trabajo, el Diagrama de Gantt y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de actividades acompañado de los APU´s correspondientes. - El programa deber ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems de las Actividades descritas en la Oferta económica y precios Unitarios deberán hacer parte del programa de obra. - Cuadro de Rendimientos y cálculo de duración de actividades: Adjunto al Programa de Obra, se deben presentar los cálculos necesarios que determinan la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/o mano de obra), el número de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. - La información consignada en los análisis de precios unitarios y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de actividades, deberá concordar. El CONTRATISTA deberá entregar lo solicitado en Microsoft Excel, lo anterior para facilitar su revisión. **18)** Plantear por escrito al **SUPERVISOR** los cambios y adiciones que el **CONTRATISTA** considere necesario introducir en la ejecución; atender las instrucciones, órdenes u observaciones del mismo, seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados. **19)** Ejecutar las actividades con el personal presentado en su propuesta; en dado caso que alguno de ellos no pueda participar en la ejecución de las actividades, el contratista deberá presentar a la supervisión, para su aprobación, el listado con el personal definitivo junto con toda la documentación que se solicitó en la invitación Pública (el personal deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad dentro de la invitación Pública para cada operario vinculado so pena de hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y seriedad de la oferta), dentro de los 10 primeros días posteriores a la firma del contrato. **20)** Llevar en la ejecución de la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la misma, cantidad de personal, estado de clima y equipos, la cual será entregada a la Entidad en el momento de suscripción del acta de recibo final; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor. **21)** Plantear por escrito al SUPERVISOR los cambios y adiciones que el CONTRATISTA considere necesario introducir en la ejecución; atender las instrucciones, órdenes u observaciones del mismo, seguir las

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados. **22)** Realizar la recolección de escombros y residuos inmediatamente se hayan generado, dejando limpio el sitio donde se ejecuten los trabajos. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente. Se deberá dar cumplimiento a la disposición final de residuos producto de la obra, en cumplimento la reglamentación ambiental actual vigente. **23)** Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes técnicos de obra, informes de gestión de residuos de construcción y demolición - RCD, informe de manejo de residuos peligrosos - RESPEL y de salud ocupacional, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato. **24)** El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. **25)** Permitir a la SUPERVISIÓN designada por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA y los demás funcionarios autorizados por éste, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivos. **26)** Someter a concepto previo de la SUPERVISIÓN y de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, por escrito, cualquier modificación o cambio que el CONTRATISTA considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. **27)** Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la Obra, y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. **28)** Suministrar a la SUPERVISIÓN designada por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la Obra, objeto del Contrato. **29)** Adelantar los trámites necesarios, en coordinación con el SUPERVISOR, para obtener las licencias y permisos que se requieran para ejecutar las obras objeto del Contrato. De acuerdo con el artículo 8° de la Ley 810 de 2003, no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Según el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de instalaciones de especiales hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. **30)** Adelantar las obras dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución de los trabajos, presentado y aprobado por la SUPERVISIÓN, todo dentro del plazo estipulado en el Contrato. **31)** Presentar y elaborar en conjunto con la SUPERVISIÓN cada dos semanas un informe ejecutivo del avance y estado del proyecto. Este informe será enviado a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. **32)** Presentar por escrito y adjuntando tres cotizaciones a la SUPERVISIÓN para su aprobación, los Ítems necesarios no previstos inicialmente en el presente Contrato de Obra, la aprobación de dichos Ítems adicionales, no autoriza al CONTRATISTA a superar el valor del Contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control. **33)** Nota: Se consideran ACTIVIDADES NO PREVISTAS, aquellas que no se pudieron prever al momento de la proyección del contrato realizado por la ENTIDAD o que no se pudieron proyectar y sean también ACTIVIDADES PRECEDENTES a las ya contratadas. **34)** Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, con verificación antes de intervención, durante la intervención y después de la intervención, que deberá ser entregado al SUPERVISOR del contrato. **35)** Cumplir con la normatividad vigente para el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y demás actividades calificadas como de alto riesgo. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad certificados (andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo) deberá contar con el personal calificado y entrenado (aportar certificado) que adopte las medidas de seguridad vigentes. **36)** Suministrar y garantizar la entrega de elementos de protección personal acordes a los peligros y riesgos que se identifiquen en el desarrollo del contrato. Garantizar que todas las herramientas, equipos, maquinas e implementos de seguridad, que se requieran para ejecutar el objeto del contrato se encuentren en condiciones adecuadas para su buen funcionamiento. **37)** Garantizar el cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 (Certificación de la ARL del cumplimiento del SG – SST, y reporte ante el ministerio de trabajo de los estándares mínimos definidos en la resolución 0312 de 2019). **38)** Una vez firmado el contrato y antes de la firma del acta de inicio, debe aportar los siguientes documentos, certificación de afiliaciones a la ARL, formatos de entrega de elementos de protección personal, inducción en SST. **39)** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DESAJ TUNJA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista. **40)** Coordinar las labores de protección a funcionarios, así como a terceros por posibles peligros generados durante el desarrollo de la obra. **41)** Desarrollar las obras de mejoramiento y mantenimiento con el personal suficiente y en actividades anexas para el cumplimiento de entrega dentro de tiempo establecido por la Entidad. **42)** Todas las obras que impliquen instalación /materiales eléctricos deberán cumplir con las normas vigentes NTC 2050, RETIE y RETILAP. **43)** El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones del Palacio de Justicia de Ramiriquí – Boyacá sin generar costos adicionales para la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción final del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos. **44)** Cuando lo prevean las especificaciones, la supervisión lo soliciten, el Contratista someterá a la aprobación los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. **45)** Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción. **46)** El contratista deberá realizar previa a la suscripción del acta de inicio, actas de vecindad con su respectiva descripción y fotografías a todo color con el fin de establecer las condiciones físicas originales de cada uno de los espacios colindantes a la obra, como base para determinar las variaciones por efectos del proyecto. Así mismo, al terminar la obra dejará las instalaciones en sus condiciones originales, sin que haya lugar a un aumento en el presupuesto y/o plazo de ejecución. **47)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos. **48)** Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a los beneficiarios del proyecto, acompañados de la supervisión y la Coordinación Administrativa. **49)** En caso de presentarse eventos de lluvias, el contratista dispondrá a su costo los equipos y elementos necesarios para mantener completamente protegida la zona a intervenir y evitar que las aguas afecten el desarrollo de las obras, los elementos existentes y la calidad de los mismos. **50)** El contratista deberá allegar a la Entidad a través del SUPERVISOR del contrato, un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. Este plan debe contener: *Actividades a desarrollar.* - Descripción de las actividades. - Aspectos e impacto ambiental de las actividades. - Mitigación ambiental para los impactos generados. - Plan de la Gestión Integral de los residuos de construcción, desmonte y demolición de la obra. - Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS: - Deben especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato. - Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberá disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características. - Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios. - En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados. - No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites. - Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, fomento de alimañas indeseables y pérdida de calidad de vida de los servidores judiciales. - No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias. *Obligaciones Laborales* **51)** Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, al personal solicitado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. **52)** Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **53)** Pagar los Salarios y Prestaciones Sociales, si aplica, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", derivadas de la ejecución del futuro Contrato. El incumplimiento del **CONTRATISTA,** de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los Amparos de Cumplimiento y de Salarios y Prestaciones Sociales. Deberá vinculará a los trabajadores que utilice dentro de la ejecución del contrato a la Caja de Compensación familiar respetiva. **54)** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la Seguridad Industrial y Ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **NOTA 1:** En el evento en que el **CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato personal bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. **NOTA 2**: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El **CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado Colombiano y a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1)** El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato. **2)** El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. **3)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –**

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, durante el desarrollo del contrato que se suscribirá. **4)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. **5)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
3.3.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Para el cumplimiento del futuro contrato la Entidad se obliga a: **1)** Designar un **SUPERVISOR** interno, que ejercerá las funciones de auditaje y supervisión del contrato y que lo representará ante el **CONTRATISTA**, en todo lo relacionado con la ejecución del presente proceso. **2)** Pagar al **CONTRATISTA,** el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, en la propuesta por él presentada y de conformidad con lo pactado en las Cláusulas respectivas del Contrato. **3)** Informar de manera oportuna al contratista sobre cualquier modificación y/o nuevas indicaciones respecto de la prestación del servicio. **4)** Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **5)** Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del futuro contrato. **6)** Ejercer el control sobre la ejecución del contrato para lo cual designará un supervisor con el fin de atender en detalle la ejecución del mismo. **7)** Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **8)** Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. **Supervisión de la ejecución del contrato** El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por la directora ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes: a) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del Supervisor. b) En caso de presentarse ítems no previstos, el supervisor deberá realizar la respectiva revisión de la solicitud de la Actividad no prevista que deberá presentar el **CONTRATISTA**, verificando que la justificación sea válida y que los APU´s se encuentren soportados con tres cotizaciones y a costos viables para su inclusión dentro del contrato. c) Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con la Obra y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. d) Pagar al **CONTRATISTA,** el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, en la propuesta por él presentada y de conformidad con lo pactado en las Cláusulas respectivas del Contrato. e) Llevar a cabo el recibo total o parcial de Obra ejecutada y suscribir para el efecto la correspondiente Acta, conjuntamente con el Supervisor designado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA.** f) Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato. g) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. La modalidad por la cual se adelanta el proceso es la de INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. El presente proceso de contratación, es susceptible a ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio, sin embargo, se debe manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente.

<table>
<tr><td>3.3.2.
OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</td><td>Dado lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco, se pudo observar que NO existe Acuerdo Marco de Precios vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

Asimismo y atendiendo lo indicado en auto del Consejo de Estado del 29 de marzo de 2017, proceso 56307, consejero ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, en el cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del proceso de contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la entidad estatal.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laborales vigente.</td></tr>
<tr><td>3.4
MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</td><td>La modalidad por la cual se adelanta el proceso es la de INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

El presente proceso de contratación, es susceptible a ser limitado a Mipymes, de conformidad con lo establecido artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio, de igual forma la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, por no ser obligatorio.

Dado lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco, se pudo observar que NO existe Acuerdo Marco de Precios vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

Así mismo y atendiendo lo indicado en auto del Consejo de Estado del 29 de marzo de 2017, proceso 56307, consejero ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, en el cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del proceso de contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la entidad estatal.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigente</td></tr>
<tr><td>3.5
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuenta con los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023 según certificados de disponibilidad presupuestal así:

<table>
<tr><th colspan="2">CUENTA</th><th>DESTINO</th><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>VIGENCIA</th><th>No. DE CDP</th><th>VALOR DEL CDP</th></tr>
<tr><td>C-2701-0800-28-0-2701019-02</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL</td><td>Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional</td><td>Unidad 27-01-02-005</td><td>2023</td><td>3823</td><td>$ 61´076.231,00</td></tr>
</table>

El presupuesto estimado para la ejecución del presente proceso por Modalidad de Mínima Cuantía es de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (60´882.753,00 COP), Incluido IVA y demás impuestos, no obstante, el contrato se realizará por el valor total de la propuesta seleccionada.</td></tr>
</table>

3.5.1 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, efectuará al contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del contrato, de la siguiente manera: Se realizará a través de dos (2) pagos así: Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor de contrato se cancelará mediante actas parciales según avance de obra previa. El veinte por ciento (20%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción por parte de la **SUPERVISIÓN**, acreditación por parte del **CONTRATISTA** el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir Salud, Riesgos Profesionales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – "ICBF" y Servicio Nacional de Aprendizaje – "SENA", Artículo 23 Ley 1150 de 2007, y demás impuestos de Ley. **EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD**, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA **Luego de revisar las ofertas económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio de la suma total de los ítems establecidos en el anexo No. 1 Oferta Económica, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, (Numeral 4º, art´. 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015). En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.**	
3.6.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA. Las propuestas deberán presentarse, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co., SECOP II, según número de proceso. Los proponentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, debidamente diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deben presentar legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. La propuesta se presentará dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección y adjunto a los análisis de precios unitarios (APU´s) que justifiquen el valor de la propuesta. - Se verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el presupuesto ofertado. - Se verificará que estén contemplados todos y cada de las actividades cotizadas. El oferente deberá revisar todos los documentos de la oferta, leerlos, comprenderlos, analizarlos y de esta forma proceder con la elaboración de los APU´s incluyendo como mínimo los materiales, equipos, herramientas y mano de obra, estipulados en los documentos presentados por la Entidad. De igual forma, se deben presentar todos los documentos que se nombran en los numerales de este ítem. Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en la presente invitación pública.	
3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	**1) Carta de presentación del cotizante**: la cual se diligenciará conforme al modelo contenido según anexo, la cual será firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar **Anexo No. 1,** según corresponda**.** PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá presentar la carta de conformación de la figura asociativa (Anexo No. 6) en donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el ítem especifico a realizar en caso de ser adjudicado el contrato, además, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, indicando los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones y señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **b)** Los integrantes del consorcio o miembros de la unión temporal, señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el consorcio como para la unión temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán

3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **c)** Se designará un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman. **d)** La duración del consorcio o unión temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más. **2) Manifestación expresa de no encontrase incurso en inhabilidades e incompatibilidades** para contratar con el estado. En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **3)** Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar según modelo **Anexo 6.** **4) Registro de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.** **4.1 Persona Natural** Cuando se trate de personas naturales se deberá: a. Presentar certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no será mayor a de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente Proceso, donde conste la actividad que ejerce, la fecha de registro deberá ser de mínimo dos (2) años de antelación a la apertura del proceso. b. Tener renovada la matrícula en el presente año (2023). c. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso. d. Cuando la persona natural que presenta la propuesta sea un profesional en arquitectura o ingeniería civil, deberá anexar copia de la tarjeta profesional, en la que conste que la misma fue expedida por lo **menos con 5 años** de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Nota: Aquellas personas que estén relacionadas con la prestación de servicios inherentes a las profesiones sin establecimiento comercial (profesiones liberales), estarán exentas de la inscripción en el registro mercantil, como lo dispone en Numeral 5 del Artículo 23 del código del comercio. **4.2 Persona Jurídica** El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente de haberse constituido con por lo menos dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la sociedad principal. **4.3 Propuestas Conjuntas (Consorcio o Uniones Temporales)** Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas, por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta. Los consorcio o unión temporal constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidadas o disueltas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere: Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso. Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán tener en cuenta que: Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	a. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso. b. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. c. La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. d. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal. e. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. f. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad. g. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **4.4 Personas Extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia** Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen. Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio. NOTA: Los proponentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente Proceso. De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia. Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre

3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley. **5) Acta de autorización del órgano societario** al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. En los casos en los que el Representante(s) legal(es) tenga alguna limitación para contraer obligaciones, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal. **6) Fotocopia del documento de identidad** de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. Para figuras asociativas se deberá presentar fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes. **7) Registro Único Tributario (RUT).** El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y futuras asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes. **8) Garantía de seriedad de la oferta**. Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del **valor del Presupuesto Oficial Estimado**. La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, **NIT 800.165.804-5,** pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la misma. El oferente podrá otorgar, como mecanismos de garantía de seriedad de la Propuesta, cualquiera de las clases de garantías establecidas en el Titulo III, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes relacionados con garantías en el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 1: La no presentación de la Garantía de Seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última,** de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 **NOTA 2:** Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo. **9) Cumplimiento de la Ley 789 de 2002**. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará esta constancia. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, presentarán la correspondiente declaración juramentada. Las personas naturales que no tengan personal a cargo, presentaran certificación en el mismo sentido.

3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	Cuando la constancia de estar al día en el pago de aportes sea allegada, se encuentre suscrita por Revisor Fiscal del proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá anexar el certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como copia de la tarjeta profesional de Contador Público, responsable de la suscripción de dicha constancia. Nota: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.** **10)** **Formulario Beneficiario Cuenta** debidamente diligenciado (Según Anexo). En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito una vez le sea comunicada la aceptación de la oferta, previa expedición del RUT, el cual deberá allegarse al Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro del término establecido para la entrega de las pólizas de garantía. **11)** **Certificación Bancaria** en donde conste que actualmente la cuenta esta activa. En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito, conforme a lo establecido en el numeral anterior. **12)** **Compromiso anticorrupción según anexo**, suscrita por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el cual manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **13)** De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín. **14)** El proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso. No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado. **15)** El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso. La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
3.6.1.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA	**16)** Hoja de vida del **Residente general de obra,** que acreditará el oferente para cumplir con el numeral 3.6.1.6. **17)** Hoja de vida del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, vigente y con la aprobación del curso de las 50 y/o 20 horas (Resolución 4927 del 2016). **18)** Hoja de vida del **Maestro General de Obra,** que acreditará el oferente para cumplir con el numeral 3.6.1.6. **19)** **Compromiso con el medio ambiente**, según anexo, el representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberá suscribir compromiso de responsabilidad con el **medio ambiente** y en especial teniendo en cuenta la política interna señalada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10160 de 2014. Los elementos a proveer no deben contener ninguno de los elementos nocivos para el medio ambiente. **20)** **Compromiso de Ejecución:** El oferente deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual manifiesta que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en el Pliego de Condiciones. **21)** **Aval profesional** De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de*

3.6.1.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA	*la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería*". La propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional de la rama de la Ingeniería Civil o afín (Administración de Obras Civiles, Construcción en Ingeniería y Arquitectura; Administración de Sistemas de Información; Administración Ambiental, y de los Recursos Naturales, Bioingeniería y Administración en Informática, entre otras.), con una experiencia mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. En el caso de las personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil o ciencias a fines, que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda). La proponente persona natural deberá contar con el aval de un profesional de la ingeniería o afín a la misma inscrito y con Tarjeta de matrícula Profesional en la respectiva Rama con una experiencia mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, deberán ser adelantados por profesionales de la ingeniería o afines a la misma. En el caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá contar con el aval de un profesional de la ingeniería o afín a la misma inscrito y con Tarjeta de matrícula Profesional en la respectiva Rama con una experiencia mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Es de tener en cuenta que las personas jurídicas no pueden y, por tanto, no les es exigible contar con una profesión, la ley previó dicha situación y las habilitó para contar con el apoyo de un profesional que avalara la propuestas relacionadas con ingeniería, pues si ello no hubiese ocurrido, a pesar que pueden desarrollar y desempeñar actividades catalogadas como el ejercicio de la ingeniería por encontrarse en el marco de su objeto social, ante la ausencia de una matrícula o tarjeta profesional no lo podrían hacer. También es importante agregar que el aval implica que el profesional que firma, independientemente de si se trata de un miembro, empleado o contratista de la respectiva persona jurídica, se hace responsable, en virtud de su idoneidad, por el adecuado ejercicio de la profesión por parte de la persona jurídica que desarrolla funciones profesionales relacionadas directamente con la ingeniería. El requisito se debe acreditar a través de documento firmado por el profesional en la rama de la ingeniería o a fin de la misma que avala la propuesta en los términos anteriormente señalados, conforme anexo respectivo. En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la certificación de vigencia de la misma, del profesional que suscriba o avale la propuesta. **21)** El proponente deberá certificar los ingresos operacionales de los últimos 3 años, esta certificación debe ser suscrita por Contador público y el representante legal; y allegarlos dentro de la propuesta con el fin que sirva de insumo para el cálculo de la capacidad residual del que habla el punto 3.6.1.3 **22)** Certificación de la Capacidad Técnica, suscrita por el Representante Legal. En caso de que el Oferente sea Unión Temporal o Consorcio se allegará la información por cada integrante. **23)** Listado de Contratos en Ejecución suscrito por el Representante Legal. En caso de que el Oferente sea Unión Temporal o Consorcio se allegará la información por cada integrante. **24)** Capacidad de Contratación del Proponente Plural. En caso de que el Oferente sea Unión Temporal o Consorcio se allegará la información por cada integrante. **25)** Certificación de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basada en los criterios del decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019; o en su defecto, certificación de la ARL donde manifieste que en la actualidad se encuentra implementando este Sistema. Con fecha máxima 30 días calendario anterior al cierre del proceso. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se acreditará este requisito cuando al menos un integrante lo cumpla.
3.6.1.3 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN CAPACIDAD FINANCIERA	**26)** Estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2022, suscritos por el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. En caso de que el Oferente sea Unión Temporal o Consorcio se allegará la información por cada integrante. El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros, que se tomarán de los Estados Financieros certificados por Contador Púbico, Revisor Fiscal A 31 de diciembre de 2022 así: a. Índice de liquidez: igual o mayor a dos (02) veces. b. Índice de endeudamiento: será igual o menor al 50% c. Razón de cobertura de intereses: será de un valor igual o mayor a cinco (05) veces. Nota: Si el oferente es plural cada uno de los integrantes deberá cumplir estos índices por separado.

3.6.1.4 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

Certificaciones de experiencia específica del proponente, las cuales se aportarán en la forma indicada en el Capítulo III del presente pliego de condiciones.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos específica, en la ejecución de hasta tres (3) contratos, cuyo objeto sea adecuaciones y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura institucional donde se puedan identificar claramente capítulos y/o actividades de instalación o reemplazo o mantenimiento cubiertas, muros, pinturas, acabados, estucos, cielo raso, pisos, red hidrosanitaria, carpintería metálica y en madera, etc., los cuales cuya sumatoria sea igual o superior **SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (61´054.485,00 COP).**
Junto con las certificaciones se debe allegar el Contrato y acta de liquidación con cantidades de obras ejecutadas, acompañado de los anexos a la misma.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante.
- Número de contrato
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Calidad del servicio (excelente, buena, satisfactoria o similar).

Si la certificación presentada corresponde como integrante de un consorcio o unión temporal, el proponente del presente proceso debe tener en cuenta que su participación, para ser aceptada por la entidad, no haya sido inferior al 40% en esa certificación. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los aspirantes de acuerdo con el porcentaje de participación.

NOTA 1. Es necesario que se allegue la certificación del contrato referenciado para cumplir el requisito de experiencia, toda vez que la ENTIDAD requiere establecer la calidad del servicio.

NOTA 2. Si la certificación es expedida por una empresa privada, se deberá adjuntar las copias de las correspondientes facturas con el lleno de los requisitos legales, que respalden el valor del contrato.
Para los contratos que el oferente determine como válidos para acreditar la experiencia, se debe diligenciar y allegar junto con los demás documentos de la propuesta el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (en la presente relaciono la experiencia a tener en cuenta por parte de la Entidad y que se refleje en el RUP)						
NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	FORMA DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	No. CONSECUTIVO ESTABLECIDO EN EL RUP, DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO SEGÚN CERTIFICACIÓN APORTADA	VALOR TOTAL DE CONTRATO	CALOR A TENER EN CUENTA COMO EXPERIENCIA SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN
Firma proponente						

Se aclara a los interesados que cuando la experiencia que presente como integrante de consorcio o unión temporal, la entidad validará los valores y actividades afectándolos por el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato. Para tal ejercicio, es deber del oferente aportar los documentos que permitan determinar el porcentaje de participación que tuvo dentro del contrato que pretende ser evaluado.

Para los oferentes plurales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Si en las certificaciones aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de tres contratos.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso. No obstante, lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

<table>
<tr><td>3.6.1.4 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA</td><td>NOTA 1: Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación no será tenida en cuenta como experiencia.

NOTA 2: LOS CERTIFICADOS QUE NO CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION</td><td>El proponente deberá acreditar una capacidad residual de contratación igual o superior a SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (60´882.753,00 COP), Incluido IVA y demás impuestos, a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con la información que cada proponente adjunte.

La verificación de la capacidad residual de contratación estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente:
Capacidad Residual del Proponente = CO x [((E+CT+CF)/100)]-SCE

Dónde:
CO = Capacidad de Organización.
E= Experiencia.
CT= Capacidad Técnica.
CF= Capacidad Financiera.
SCE= Saldo de los Contratos en Ejecución.
a. Capacidad de Organización:

El proponente deberá anexar el Estado de resultados que contenga su mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años, debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el Representante Legal.
En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se cumple con la sumatoria de las capacidades de organización de cada uno de sus integrantes.

b. Experiencia

Listado de contratos en ejecución, así como el valor y plazo de ejecución de cada uno de ellos; así como de contratos en ejecución suscritos por sociedades, uniones temporales o consorcios, indicar adicionalmente el % de participación. Este listado debe estar suscrito por el representante legal.

OFERENTE

<table>
<tr><th>Contratos relacionados con la actividad de la construcción -segmento 72 Clasificador UNSPC</th><th>Participación del proponente en el contratista plural</th><th>Valor total de los contratos ejecutados y en ejecución (valor del contrato ponderado por la participación)</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td></tr>
</table>

c. Capacidad Técnica

La capacidad técnica se calculará con base el en el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y patología, vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Anexo diligenciado y suscrito por el representante legal para la acreditación y certificación de capacidad técnica.

OFERENTE

<table>
<tr><th>Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología</th><th>Profesión</th><th>No. De matrícula Profesional</th><th>Número y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales</th><th>Vigencia del Contrato</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.6.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</td><td>El Oferente deberá ofrecer un equipo de trabajo conformado por los profesionales y técnicos mencionados a continuación, el cual tendrá que ser acreditado con copia de los títulos profesionales en orden cronológico y certificados de vigencia de la tarjeta Profesional del equipo mínimo solicitado.
De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización del supervisor.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>3.6.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</td><td>
Ningún profesional, oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. Si se llegare a verificar esta situación, las ofertas involucradas serán rechazadas.

Todo el personal empleado por el contratista deberá ser competente en su oficio y especializado en la realización de las actividades designadas. El contratista mantendrá personal de acuerdo a las actividades, para que supervisen el desarrollo de las etapas técnicas del trabajo, coordine los diferentes aspectos de este con el propietario o su representante, y asista a todas aquellas reuniones de obra a las cuales se les cite.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

NOTA 1. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, debe acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. El incumplimiento total o parcial del Contratista, de estas obligaciones, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.

UN (1) RESIDENTE GENERAL DE OBRA 20% dedicación en el sitio de la obra

Experiencia General: ser Ingeniero(a) civil o Arquitecto(a) o Constructor(a) en Ingeniería o Arquitectura con matrícula profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación. La cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición de la tarjeta profesional (ANEXAR COPIA DE LA CERTIFICACION DE MATRICULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL COPNIA)

PROFESIONAL O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 20% dedicación en el sitio de obra. Profesional con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, vigente y con la aprobación del curso de las 50 y/o 20 horas (Resolución 4927 del 2016). El profesional podrá ser el mismo residente General de la obra de cumplir con estos requisitos.

UN (1) MAESTRO GENERAL DE OBRA 100 % dedicación en los sitios de obra

Experiencia General: Como Tecnólogo(a) y/o Técnico(a) en obras civiles y/o construcción con Matricula Profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años a la fecha de cierre del presente proceso, la cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición del certificado de igual forma deberá anexar certificación o certificado de reentrenamiento o de recertificación de trabajo en alturas vigente.

DOS (2) AUXILIARES DE OBRA: Para cumplir con el tiempo previsto de obra, se hace necesario como mínimo contar con dos auxiliares. Para este personal no es necesario allegar ningún documento.

Nota: Todo el personal que vaya a ejecutar actividades en alturas, deberá contar con certificación o certificado de reentrenamiento o de recertificación de trabajo en alturas vigente.
</td></tr>
<tr><td>3.7 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA</td><td>De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Entidad evaluará la propuesta que presente el MENOR PRECIO.</td></tr>
<tr><td>3.7.1 OFERTA ECONOMICA (PERSONA NATURAL O JURIDICA)</td><td>
Para la presentación de la oferta económica y dado que el futuro contrato se realizará hasta completar el presupuesto oficial estimado, el oferente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II, el valor equivalente al presupuesto oficial estimado fijado por la Entidad.

Aunado a lo anterior se deberá presentar la oferta económica, obligatoriamente de conformidad con el anexo Nº 1, para la respectiva evaluación económica.

La evaluación económica se hará sobre el valor determinado en el Anexo No. 1.

NOTA: El oferente deberá tener especial cuidado en la exactitud de los cálculos realizados entre valores unitarios de los diferentes ítems, cantidades y valores totales registrados en la propuesta económica, puesto que las operaciones deben ser coherentes con el valor total de la propuesta, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.
</td></tr>
<tr><td>3.7.2 FACTORES DE EVALUACION</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES</th></tr>
<tr><th colspan="2">FACTOR</th><th>VERIFICACION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Evaluación sobre la capacidad Jurídica</td><td>Cumple o No Cumple</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Evaluación Sobre la Capacidad Técnica</td><td>Cumple o No Cumple</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Evaluación sobre la Experiencia</td><td>Cumple o No Cumple</td></tr>
<tr><th colspan="3">FACTORES DE SELECCION</th></tr>
<tr><th colspan="2">FACTOR</th><th>VERIFICACION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Evaluación Económica</td><td>Menor precio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

3.7.2 FACTORES DE EVALUACION	De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Entidad evaluará la propuesta que presente el **MENOR PRECIO**, para lo cual se deberá presentar obligatoriamente la propuesta económica en el anexo No. 1. **OFERTA** junto con los análisis de precios unitarios (APU´s) que den soporte al valor de la propuesta. En caso que el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procede a verificar la oferta que se haya presentado con el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. **NOTA: El AIU sobre los costos directos de obra de la oferta económica no podrá ser superior al veintiún (22%) por ciento. Dentro del AIU los imprevistos (I) no pueden ser inferiores al dos (2%) por ciento. La oferta que no esté acorde a estos porcentajes será rechazada y no será tenida en cuenta para el cálculo de la evaluación económica.**
3.7.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	La Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, Artículo 35 y se regirá por lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-005, C-016, C-026, C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determina los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán solicitados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evaluación del proceso. Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando efectuada la verificación jurídica, financiera, de experiencia, técnica y en la propuesta económica, presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales. Conforme a lo establecido en Parágrafo Primero del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las Cooperativas y las Asociaciones mutuales deben cumplir con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, lo cual deberá acreditar con la respectiva documentación al momento de la presentación de la oferta, con el respectivo documento o documentos que acrediten tal requisito. Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones y que de una u otra manera queden ubicadas en el primero orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los factores de escogencia: a. Aplicando las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. b. Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020 y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así: Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato. Para la aplicación del criterio de desempate No. 1, de reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar junto con los demás documentos de la propuesta y hasta la fecha de entrega de ofertas, cierre y diligencia de apertura de sobre No. 1, los documentos según las reglas establecidas en el citado Artículo así: "***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*** ***1. "Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros."*** De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.3.1., se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la sociedad limitada o la cooperativa de trabajo asociado fue constituida de conformidad con la legislación colombiana. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo. La Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3.2.6, del pliego de condiciones. ***2. "Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente."*** a. Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la cooperativa.

3.7.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección, expedida por comisario de familia o falta de él por Juez Civil Municipal o Juez Promiscuo Municipal o la Autoridad Indígena, para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, esto para cada socia o asociada. c. Si el proponente es persona jurídica la(s) mujer(es) cabeza(s) de familia o victima(s) de violencia intrafamiliar, deberán acreditar esa condición conforme a los ordinales a) y b) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita, anexando el certificado de existencia y representación legal vigente) o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria). d. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben acreditar los requisitos anteriormente enunciados porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población vulnerable el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición, pues la norma no lo previo de esa forma. ***3. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."*** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el oferente debe anexar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, dada la emergencia del COVID-19 en caso que el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, se encuentre vencido, se aceptará el radicado de renovación ante dicho Ministerio, el mismo constatara que mínimo el 10% de la nómina del proponente se encuentra en condición de discapacidad y que el personal se encuentra contratado, por lo menos con anterioridad a un año a la fecha del cierre del proceso de contratación. Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal cumple con la condición descrita, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa que se acredita en el documento de constitución del consorcio o unión temporal y al menos aportar en la propuesta el 25% de la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones. ***4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley."*** Considerando que no existe documento que de manera taxativa señale como acreditar este requisito, el mismo se cumplirá mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores mayores que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del presente proceso. Dentro de la misma certificación deberá indicar el tiempo de vinculación de los trabajadores mayores, que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los proponentes deberá acreditar este requisito. ***5. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas."*** Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como son la Resolución 762 de 2020, del Ministerio del Interior y Decreto 019 de 2012, Articulo 49 y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores que hacen parte de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; a la fecha de cierre del presente proceso, indicando el tiempo de vinculación de cada uno de ellos. ***6. "Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente."***

3.7.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	**a.** Deberá acreditar dicho requisito anexando la acreditación de reincorporación expedida por la Oficina del alto Comisionado para la Paz (OACP) de conformidad con el Decreto 899 de 2017, artículo 2º, la certificación de desvinculación de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley expedido por el Comité Operativo de conformidad con el Decreto 128 de 2003, artículo 2º o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN u otra institución u autoridad competente. **b.** Si el proponente es persona jurídica las personas en proceso de reintegración o reincorporación deben acreditar esa condición conforme al ordinal a) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita anexando el certificado de existencia y representación legal vigente), o de los asociados para las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria). En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben anexarlo porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población protegida, el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición. ***7. "Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural."*** a. La condición madre cabeza de familia o de persona en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditarán según se explicó en los numerales 2 y 6 del presente. b. En los integrantes del proponente plural que sea persona jurídica la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado, condición que se acreditará según se estableció en numeral 3.3, numeral 2. c. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición descrita en el literal a) del presente numeral, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa, esa participación, se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio. d. El miembro que cumple la condición, aporta como mínimo el 25% de la experiencia habilitante, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 2. e. Adicionalmente el representante legal del integrante persona jurídica que tengan participación de madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá manifestar por escrito bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los otros miembros del proponente plural, junto con lo que acredite el certificado de existencia y representación legal, según corresponda. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización para proponentes plurales. ***8. "Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales."*** Las sociedades limitadas deben anexar un certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, en armonía con el Decreto 1074 de 2015, articulo 2.2.1.13.2.4., Parágrafo y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4. Esta manifestación debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Las cooperativas de trabajo asociado deben anexar el mismo certificado de tamaño empresarial y el certificado de existencia y representación legal (de conformidad con el Decreto 019 de 2012, articulo 146) este último para acreditar su calidad de ente cooperativo. Nota: De no haber concordancia entre la manifestación del proponente y lo consignado en el RUP, se podría estar en presencia de los delitos de falsedad ideológica y fraude procesal, por lo tanto, esta circunstancia será causal de rechazo de la propuesta. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo, dado que la norma así lo prevé. ***9. "Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales."*** a. La condición de micro y/o pequeña empresas, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán según se explicó en el numeral 8.

3.7.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	b. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales conformado por micro y/o pequeñas empresas o cooperativas. ***10. "Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural."*** a. Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como la Ley 1314 de 2009, con sus decretos reglamentarios y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma el proponente deberá anexar: - Los estados financieros del proponente con sus respectivas notas del año inmediatamente anterior 2022, donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del 2020, para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley. - • Los certificados de tamaño empresarial de los proveedores MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán en las condiciones señaladas en el numeral 8 de este requisito, para poder verificar esta condición en los proveedores del proponente. En caso de consorcio o unión temporal todos sus integrantes deben anexar los documentos requeridos para acreditar la condición, porque siendo un incentivo para empresas con pagos a proveedores MIPYMES el mismo no es transferible a un integrante que no cumpla esa condición y principalmente porque la norma no lo contempla. Por ello para efectos de verificar la proporción de pagos a proveedores MIPYMES a 31 de diciembre del año anterior, en oferentes que sean uniones temporales o consorcios, se debería emplear los resultados de sumar los valores totales pagados a proveedores y los valores totales pagados a proveedores MIPYMES, individualmente acreditados. La condición de MIPYME o cooperativa o se acreditaran según se explicó en el numeral 8 del presente. b. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición de MIPYME o cooperativa conforme al numeral 8 del presente y la acreditación de conformidad, este integrante también debe tener: - Una participación mínima del 25% en la figura asociativa, porcentaje que se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio y - debe aportar al menos el 25% de la experiencia habilitante requerida en el pliego, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 3.3, sub-numeral 2. - Adicionalmente el representante legal del integrante que tenga la condición de MIPYME o cooperativa deberá manifestar bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los demás miembros del proponente plural. - La segunda opción de este criterio de desempate no aplica para el proponente individual, porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales. ***11. "Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES."*** De conformidad con la definición de naturaleza jurídica contenida en la Ley 1901 de 2018, artículo segundo y en armonía con el Decreto 1074 de 2015 artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.4., la calidad se acreditaría anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente donde consten en su razón y objeto social la condición de Beneficio e Interés Colectivo o BIC. Adicionalmente la condición de MIPYME se acreditaría según se explicó en este numeral en el sub-numeral 8. Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes debe anexarlo para acceder al beneficio, por cuanto la norma habla de empresa y no de oferente. ***12. "Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."*** Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así: Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato.

3.7.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

"PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."

Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

3.7.4 CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

1. Cuando no se presente la oferta económica.
2. Cuando la propuesta económica y los ÁPU´s se presenten en un formato diferente al establecido en el Anexo 1.
3. Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios (APU´s) como soporte de la propuesta económica.
4. Cuando los valores de los APU´s no se presenten de forma unitaria, de acuerdo a la unidad de medida de cada uno de los ítems.
5. Cuando se cambien o reduzcan los materiales, herramientas y equipo que se presenta como guía en los APU´s propuestos por la Entidad y que estos sean determinantes para la ejecución de la actividad (el oferente podrá incluir cualquier detalle que debe formar parte de la construcción y que se haya omitido en las especificaciones, en los APU´s o en ambos).
6. Cuando no se resuelva la necesidad a contratar dentro de las actividades tal como se describen en las Especificaciones técnicas (Anexo 5).
7. Cuando los valores de los precios unitarios (APU´s) superen el valor de los APU´s establecidos en el presupuesto realizado por la Entidad.
8. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
9. Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
10. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos mínimos solicitados en la presente invitación.
11. Cuando no se adjunte el compromiso de ejecución.
12. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la presente invitación pública.
13. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con las solicitudes hechas por la Entidad sobre aclaración, aporte de documentos o sub sanabilidad de los mismos.
14. Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA y demás impuestos, exceda el Presupuesto Oficial Estimado.
15. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
16. Cuando las personas naturales o jurídicas aparezcan en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios o en certificado judicial, para tal efecto la entidad procederá a verificar la información de los proponentes a través de los portales institucionales de información vía internet.
17. Cuando dentro del término establecido para subsanar, el proponente no subsana, no presente la documentación que la Entidad le solicitó, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
18. Cuando se presenten más de un valor en la propuesta económica.
19. Cuando no se presente ningún oferente.
20. Cuando no presente con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta.
21. Las demás causas establecidas por las normas aplicables en contratación estatal y que se puedan presentar en el desarrollo del proceso.

3.7.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO, LUGAR Y TERMINO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR DE PUBLICACION
PUBLICACION DE LA INVITACION	6/09/2023	8:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS	6/09/2023	8:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PLAZO MANIFESTACION INTERES DE VISITA TECNICA	07/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
VISITA TECNICA	08/09/2023	8:00 A 12:00 13:00 A 17:00	Calle 4 No. 6-76 en la ciudad de Ramiriquí Boyacá.
PLAZO DE PRESENTACION DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA	11/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PLAZO PARA PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA LIMITAR LA INVITACION A MIPYMES	11/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES SOBRE LA INVITACION PUBLICA	12/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PUBLICACION DE COMUNICACIÓN FRENTE A LIMITACION A MIPYMES O SI PODRA PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	12/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II

3.7.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO, LUGAR Y TERMINO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS

FECHA MAXIMA PARA PUBLICACION DE ADENDAS	12/09/2023	19:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PRESENTACION DE OFERTAS	14/09/2023	9:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
APERTURA DE SOBRES Y VERIFICACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ABIERTO AL PUBLICO	14/09/2023	9:10	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	14/09/2023	9:30	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	15/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS	18/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION, VERIFICACION DE DOCUMENTOS SUBSANADOS Y PUBLICACION INFORME DE EVALUACION FINAL	19/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
ADJUDICACIÓN DE OFERTA	20/09/2023	16:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
ACEPTACION DE OFERTAS	21/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
ENTREGA DE GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	26/09/2023	14:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
APROBACION DE LAS GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	26/09/2023	16:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS	30 DIAS		
Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente invitación pública, lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.			

Lugar y termino para la entrega de propuestas:

Las propuestas se deben presentar a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según el número del proceso, dentro del término establecido para el mismo el cual está indicado dentro del cronograma del proceso.

La entidad no tendrá en cuenta las propuestas que excedan el valor de presupuesto Oficial estimado, en concordancia con lo establecido en el artículo primero del Decreto número 287 del 9 de febrero de 1996, reglamentario de la ley 80 de 1993.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas ya sea personal, vía correo certificado o correo electrónico.

Podrán presentar ofertas en la plataforma del SECOP II y el proceso se declarará cerrado hasta las 09:00 de la mañana del día 14 de septiembre del 2023.

3.7.6 GARANTIAS

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Sección 3 “GARANTIAS” del Decreto 1082 de 2015, donde señala que para procesos de mínima cuantía, la Entidad contratante es libre o no de la constitución o presentación de garantías: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el objeto de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, los identificó y clasificó con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar el cual hace parte del presente proceso en la “MATRIZ DE RIESGOS” de los estudios previos, en la cual se categorizan según el tipo asignando la asignación respectiva.

Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos.

a) Seriedad de la Oferta. Para garantizar la seriedad de la propuesta, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, vigente por un término igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

b) El Cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Estabilidad de obra y calidad del obra equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y dos años más, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 5° Decreto 1082 de 2015 y al artículo 123 del decreto 1510 del 2013

3.7.6 GARANTIAS

d) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

e) De responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato.

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	ASIGNACION		CUBRIMIENTO
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Seriedad de la Oferta	X		Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere
Demora del Contratista en la Legalización del Contrato	X		Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere
ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	ASIGNACION		CUBRIMIENTO
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del Contrato	X		Solicitar garantía de cumplimiento, por un valor equivalente al diez (10) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses mas
Estabilidad de obra y calidad del servicio	X		Solicitar garantía de calidad del servicio, por un valor equivalente al diez (15) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y dos (2) años más, toda vez que se está amparando arreglos locativos y obras de mantenimiento. Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 del 2015- Decreto 399 del 2021 de la Función Pública
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	X		Solicitar garantía de cumplimiento de pagos de salarios y demás, por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Solicitar garantía de responsabilidad civil y extracontractual, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato
Expedición de Nuevas Normas Legales	X	X	A través de cláusulas de estabilidad, el Estado se obliga a garantizar a los contratistas con quienes las pacta que, si durante su vigencia se modifica en forma adversa alguna de las normas que haya sido identificada en los contratos como determinante de la inversión, aquellos tendrán derecho a que se les continúen aplicando dichas normas por el término de duración del contrato respectivo.
Falta de Control Durante la Ejecución		X	La entidad debe garantizar la ejecución del contrato mediante la asignación de supervisores.
Factores meteorológicos	X	X	Dentro de los imprevistos se propone un 2% que cubre los mayores costos por cambios climáticos que puedan afectar la ejecución de las obras. Los costos adicionales serán asumidos por el contratista.
ETAPA POSCONTRACTUAL			
RIESGO	ASIGNACION		CUBRIMIENTO
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presenta las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia

3.8 INTERVENTORIA O SUPREVISION

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, designara Supervisor para el seguimiento y control del objeto contractual.

3.8.1 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, designara Supervisor para el seguimiento y control del objeto contractual.

Las actividades de mantenimiento y/o adecuaciones, no requieren de conocimientos técnicos o especializados para su revisión o aprobación.

Por lo anterior no se hace necesario servicio de interventoría.

EXTENSION DEL MISMO LO JUSTIFIUE	
3.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución de los trabajos será de ciento cinco **(105) días calendario** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá una vez **la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja** apruebe las Pólizas. En ningún caso la ejecución podrá superar en tiempo, el 19 de diciembre de 2023. Por lo anterior y para el cumplimiento de la ejecución del contrato, se debe contar con equipo, maquinaria, herramienta y personal necesario para la ejecución del futuro contrato dentro del tiempo establecido por la Entidad. No obstante, la **Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Tunja**, podrá modificar el tiempo de ejecución dependiendo de las condiciones propias del desarrollo de las actividades de adecuación, mejoramiento y mantenimiento, así como de la disposición de recursos que para cada caso en particular estime o proyecte el Nivel Central. El lugar de ejecución del respectivo contrato será en el Inmueble de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, ubicado en la Calle 4 No. 6-76 en el municipio de Ramiriquí-Boyacá.
3.10 DEL CONTRATO	El contrato que se derive de esta invitación pública, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios o bienes requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación Pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutada la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. La Invitación Pública y demás documentos del proceso, se podrán consultar en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los documentos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones a la invitación pública, o hayan presentado oferta. **MULTAS:** En casos de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, **LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al (1%) del valor de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa excede el diez por ciento (10%) de su valor total. **PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga con **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente proceso adquiere, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente proceso. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente proceso. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el

3.10 DEL CONTRATO	contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** los dineros que hubiere recibido por concepto del futuro contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIPON JUDICIAL DE TUNJA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de La **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. **POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que el oferente seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. **POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL**: En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el oferente seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.
3.11 PUBLICIDAD	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en cumplimento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, la presente invitación pública y demás documentos del proceso. Cualquier inquietud favor comunicarse con la Coordinación del Área Administrativa a los teléfonos 7441186, 7437526 o al correo electrónico cooradministrativaboy@cendoj.ramajudicial.gov.co.
FIRMA	
NOMBRE	ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL
CARGO	Directora Ejecutiva Seccional
QUIEN PROYECTO	Elaboró: Silvia Gamboa Ascencio Profesional Universitario G, 9 Revisó: Yenny Paola Romero Gutiérrez Coordinadora del Área Administrativa Aprobó: Comité estructurador y evaluador mediante En Acta No. 149 del 05 de septiembre del 2023.

ANEXOS		
ANEXO	**NOMBRE ARCHIVO**	**FORMATO**
1	4_ANEXO1_OFERTA ECONÓMICA	PDF, EXCEL
2	(Se presenta dentro del ECO)	PDF
3	5_ANEXO 3_FICHAS DE INSPECCIÓN VISUAL RAMIRIQUÍ	PDF
4	6. ANEXO 4_PRESUPUESTO RAMIRIQUÍ	PDF
5	7_ANEXO 5_ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PDF
6	Compromiso Anticorrupción	WORD
7	Compromiso con el medio ambiente	WORD
8	Conformación de Consorcios o Uniones Temporales	WORD
9	Formato beneficiario de cuenta	WORD
10	Carta de presentación como persona natural	WORD
11	Carta de presentación como persona jurídica	WORD
12	Compromiso de Ejecución	WORD

Nota: Se anexan al proceso, todos los formatos anteriormente nombrados para su debido diligenciamiento y cargue al momento de presentarse la oferta.

ANEXO 1
OFERTA ECONOMICA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ANEXO 1 OFERTA ECONÓMICA
DIRECCIÓN EJECUTICA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA
MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ
PALACIO DE JUSTICIA

OBJETO: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE RAMIRIQUÍ	**Fecha**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LIMPIEZA, RASPADO Y LAVADO MECÁNICO DE VIGA CANAL EN CONCRETO, ANCHO 0.20 - 0.30 m	m	7,87		
1.2	RASPADO DE SUPERFICIE DE MURO PINTADO EN VINILO	m^2	570,33		
1.3	DEMOLICIÓN PAÑETES	m^2	1,79		
2	PAÑETES				
2.1	RESANE FILOS MUROS	m	97,37		
2.2	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m^2	1,79		
3	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS				
3.1	ARREGLO FILTRACIÓN TUBERÍA AGUA POTABLE 1 1/2"	UND	1,02		
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA PARA AGUA LLUVIAS	m	8,12		
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS + ACCESORIOS	m	7,12		
4	PINTURA				
4.1	ANTIHUMEDAD FACHADAS TRANSPARENTE (2 CAPAS)	m^2	542,33		
4.2	ESTUCO MUROS	m^2	1,79		
4.3	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES BLANCA, ROJA, AMARILLA, AZUL	m^2	585,91		
4.4	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE DOS MANOS SOBRE ESTUCO	m^2	626,93		
4.5	ESMALTE PUERTA EN PARALES METÁLICOS DOS MANOS (INCLUYE ANTICORROSIVO)	m	350,06		
4.6	ESMALTE MARCOS FACHADA (INCLUYE ANTICORROSIVO)	m^2	24,61		
5	CUBIERTAS				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CINTA ASFÁLTICA	m	35,14		
5.2	MANTENIMIENTO MANTO ASFÁLTICO	m^2	544,07		
6	CARPINTERÍA METÁLICA				
6.1	SUMINSITRO E INSTALACIÓN VENTANA FACHADA LAMINA CAL. 18 CON VIDRIO INC. ANTICORR.	m^2	7,44		
6.2	DESMONTE VIDRIO TEMPLADO	m^2	1,51		
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD 5 mm	m^2	1,51		
7	PAÑETES				
7.1	MURO EN DRY WALL 1/2" DOBLE CARA E =0.12 m CON AISLANTE ACÚSTICO	m^2	1,47		
SUBTOTAL					**$ -**
ADMINISTRACION					$ -
IMPREVISTO					$ -
UTILIDAD					$ -
IVA SOBRE UTILIDAD					$ -
COSTO TOTAL					**$ -**

_____

FIRMA DEL COTIZANTE / REPRESENTANTE LEGAL / PROFESIONAL QUE AVALA

NOTA 1: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen IVA y demás impuestos.
NOTA 2: El valor total de la oferta económica no puede superar el presupuesto oficial estimado.
NOTA 3: El AIU sobre los costos directos de obra de la oferta económica no podrá ser superior al veintiún (22%) por ciento. Dentro de AIU los imprevistos (I) no pueden ser inferiores al dos (2%) por ciento. La oferta que no esté acorde a estos porcentajes será rechazada y no será tenida en cuenta para el cálculo de la evaluación económica.
NOTA 4: La propuesta se presentará dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección y adjunto a los análisis de precios unitarios (APU´s) que justifiquen el valor de la propuesta.
NOTA 5: Para la presentación de los APU´s se deberá tener en cuenta las especificaciones del numeral 3.6.1. DOCUMENTOS DE LA OFERTA y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que se presentan como anexo.

CAPÍTULO					
ÍTEM					
ACTIVIDAD					
UNIDAD					
MATERIALES					
DESCRIPCIÓN	**U.M**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DESP (%)**	**VALOR PARCIAL**
					$ -
					$ -
SUBTOTAL MATERIALES					$ -
MANO DE OBRA					
DESCRIPCIÓN	**U.M**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DESP**	**VALOR PARCIAL**
					$ -
SUBTOTAL M.O					$ -
EQUIPO					
DESCRIPCIÓN	**U.M**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DESP**	**VALOR PARCIAL**
					$ -
					$ -
SUBTOTAL EQUIPO					$ -
TRANSPORTE					
DESCRIPCIÓN	**U.M**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DESP**	**VALOR PARCIAL**
					$ -
					$ -
SUBTOTAL TRANSPORTE					$ -
COSTO DIRECTO					**$ -**

_____

FIRMA DEL COTIZANTE / REPRESENTANTE LEGAL / PROFESIONAL QUE AVALA

NOTA 1: Los valores especificados en el formato deben presentarse por unidad de medida de acuerdo a cada actividad (precios unitarios).
NOTA 2: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen IVA y demás impuestos.
NOTA 2: El valor total de la oferta económica no puede superar el presupuesto oficial estimado.
NOTA 3: El AIU sobre los costos directos de obra de la oferta económica no podrá ser superior al veintiún (22%) por ciento. Dentro de AIU los imprevistos (I) no pueden ser inferiores al dos (2%) por ciento. La oferta que no esté acorde a estos porcentajes será rechazada y no será tenida en cuenta para el cálculo de la evaluación económica.
NOTA 4: La propuesta se presentará dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección y adjunto a los análisis de precios unitarios (APU´s) que justifiquen el valor de la propuesta.
NOTA 5: Para la presentación de los APU´s se deberá tener en cuenta las especificaciones del numeral 3.6.1. DOCUMENTOS DE LA OFERTA y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que se presentan como anexo.

ANEXO 2
MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	CATEGORIA				¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación	Económico	Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado	Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por Parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios Previos sin la Normatividad Vigente	Pliegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar. Adecuado estudio de mercado y del Sector	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
3	General	Interno	Selección	Operacional	No se presentan Oferentes al Proceso de Selección	Declaratoria de Desierto del Proceso	3 (Posible)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación Disponibilidad de Recursos Adecuado estudio de mercado y del Sector.	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
4	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Precios Artificialmente Bajos	Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.	2 (Improbable)	3 (Mayor)	3 (Posible)	4 (Bajo)	Contratista	Establecer Sistemas de Aseguramiento de Calidad en los Contratos Adecuado estudio de mercado y del Sector	1 (Raro)	2 (Menor)	3 (Posible)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Proceso de Contratación	Liquidación del Contrato	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.	Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrar	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del Contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más. Equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Vigente por el Termino de Duración del Contrato.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
9	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de Nulidad del Proceso, Comités Extraordinarios para evaluar la situación	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Evaluación Concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. Pliegos de Condiciones claros, detallados y de acuerdo a la norma. Adecuada estructuración de los estudios previos.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Entidad	Inicio de la Selección del Contratista	Adjudicación del contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	Al momento de evaluación de las propuestas